



COMUNICACION A LOS PADRES (DEC. 2417/93)
NORMAS ADMINISTRATIVAS Y ARANCELARIAS PARA EL CICLO LECTIVO 2021
RECTIFICA COMUNICACIÓN DEL 30/10/2020

Estimadas Familias:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del decreto 2417/93 el establecimiento informa a las familias lo siguiente:

a) El importe de la **matrícula** para el **año 2021** será de **\$ 8.000.-**.

El valor de la matrícula 2021 se considera completo en todos los casos en que se hayan realizado los pagos estipulados en la circular del 28/08/2020 sobre Reserva de Vacante y se hayan cumplido el resto de las determinaciones de dicha circular. Si la Reserva de Vacante aún no se encuentra completa, los alumnos podrán completar la misma, sujetos a las disponibilidades actuales, mediante el pago establecido de **\$ 8.000.-**

No se aceptará la matriculación para el año 2021 de aquellos alumnos que registren deuda con el establecimiento por los estudios ya cursados en el mismo.

Para el caso de desistimiento de una matriculación ya realizada, se tendrá derecho al reintegro de los montos abonados por ese concepto, a valores históricos, sólo si la comunicación fehaciente al Instituto fuere realizada antes del 29 de diciembre de 2020.

El establecimiento podrá establecer montos a abonarse en concepto de reserva de vacante, sin que el pago de la misma implique matriculación rigiendo a todos los efectos el reglamento administrativo de la institución y/o reglamento de reserva de vacante.- En los casos que el instituto estableciera o hubiera establecido montos por reservas de vacantes, aquellos se imputarán automáticamente al pago de matrícula, en la medida que se hubieran satisfechos los requisitos del establecimiento en materia de admisión.-

b) El establecimiento percibirá un arancel anual de enseñanza para el año 2021 el que podrá ser abonado en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas, nueve de ellas mensuales y consecutivas de marzo a noviembre; la décima cuota, fraccionada en quintas partes, se abonará entre julio y noviembre, junto con los aranceles correspondientes a cada uno de esos meses.

Los pagos deberán efectivizarse del 1 al 10 de cada mes. Los realizados fuera de esa fecha sufrirán un recargo por mora acorde con los vigentes en plaza al momento de su aplicación (tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días).

De acuerdo con las normas hoy vigentes, los valores se mantendrán invariables durante el transcurso del año lectivo, salvo modificaciones en las escalas salariales que se pagan hoy, u otros aumentos de costos reconocidos por las autoridades de control, en cuyo caso, se trasladarán a los aranceles las incidencias correspondientes.

Especialmente ha de considerarse que luego de la paritaria docente 2021 es probable que se produzcan aumentos en las cuotas por aplicación del Art. 9° del decreto 2417/93.- **A los efectos que correspondan el arancel para el mes de marzo 2021 se fija sobre la base de los aranceles estipulados por la Disposición 307/DGEGP/2020 de fecha 01/12/2020.**

c) El monto base de la primera cuota (marzo 2021) será de **\$ 7.490.-**

Con la salvedad expresada en el párrafo anterior, los valores serán:

Conceptos:	1° a 5° AÑO
Enseñanza Programática	3.732,00
Enseñanza Extraprogramática (4 Módulos)	2.985,00
Otros Conceptos:	
Emergencias Médicas y Seguros	102,00
Cuota Mantenimiento/Equipamiento Art. 9° Dec. 2542/91	671,00
TOTAL	\$ 7.490,00

La enseñanza extraprogramática incluida en estos aranceles, en los términos del Decreto 2542/91, responde al siguiente cuadro de módulos:

Módulo	Año	1°	2°	3°	4°	5°
Catequesis		1	1	1	1	1
Computación		2	2	2	2	2
Metodología de Estudios		1	1			
Profesor Tutor				1	1	1
Total Módulos		4	4	4	4	4

El establecimiento percibirá en el ciclo lectivo 2021 una cuota correspondiente a Mantenimiento / Equipamiento según lo previsto en el Artículo 9° del Decreto N° 2542/91, de acuerdo a las prescripciones de la autoridad de aplicación, cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota al momento del vencimiento de la misma, con los límites que pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales. La aludida cuota será prorrateada por la institución entre todas las cuotas de aranceles como se menciona en el punto c) de la presente nota.-

El monto total de cada cuota estará integrado por los rubros precitados, a los que se adicionarán, en los casos que corresponda, los otros servicios que por su carácter no educativo, no se encuentran incluidos en los aranceles de enseñanza, y/o actividades que los padres opten por solicitar o que se organicen fuera del horario escolar.

Los valores establecidos no incluyen IVA, pues los Institutos de Enseñanza se encuentran exentos. Para el caso eventual de futuras modificaciones que hicieren incidir este impuesto, el mismo se adicionará a los valores anunciados.

ACTIVIDADES OPTATIVAS: Por las actividades deportivas que se organicen en el CAMPO DE DEPORTES el arancel mensual será de \$ 550.-

d) El Instituto se reserva el derecho de modificar el arancel anual y por ende las cuotas a vencer, de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o modificaciones de la normativa impositiva y/o previsional que pudieran incidir en los precios finales, con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda.- Al respecto se hace notar y queda plenamente entendido que cualquier incremento autorizado por las autoridades jurisdiccionales será trasladado a las cuotas, inmediatamente surja aquella autorización, incluso en forma retroactiva.- La aludida autorización podrá consistir tanto en la fijación de nuevas pautas arancelarias como de topes arancelarios basados en el porcentaje de aporte estatal que reciba el establecimiento, todo ello aplicable para marzo del año 2021 y meses subsiguientes.- Asimismo el establecimiento se reserva el derecho, siempre con previa autorización del organismo de aplicación, de incluir cuotas complementarias a las informadas, y que a la fecha no estuvieran establecidas.-

e) El contrato de enseñanza quedará perfeccionado una vez operada la matriculación del alumno conforme los reglamentos internos de la institución. Antes de ello el alumno no figurará como inscripto para el año inmediato posterior. El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en los reglamentos internos institucionales.-

f) El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del PLAN DE CONTINUIDAD PEDAGÓGICA (PCP) y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.

g) PLAN DE CONTINUIDAD PEDAGÓGICA (PCP)

Emergencia Sanitaria. Modalidades para el dictado de clases y otras actividades. De subsistir la situación de emergencia sanitaria vigente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el PCP y en el Plan de Estudios/Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2021, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. El Instituto definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Obligaciones de los progenitores. Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por el Instituto en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

h) El pago de los aranceles en concepto de servicios educativos no podrá ser suspendido parcial o totalmente por la modificación en la modalidad del dictado de clases que establezca la Dirección del Instituto.

i) El establecimiento goza del 80% de aporte estatal sobre una parte de los salarios docentes programáticos y las cargas sociales que tienen como base los mismos.

j) El establecimiento podrá por decisión unilateral bonificar las cuotas, atento los lineamientos y condiciones que la institución fije. Asimismo tendrá derecho a eliminar en cualquier momento tales bonificaciones, sin que dicha eliminación pueda considerarse bajo ninguna circunstancia un incremento de cuotas.-

k) Forman parte integrante del presente los reglamentos internos de la institución tanto sean pedagógicos, de alumnos, administrativos, reglamentos de reserva de vacante y el proyecto e ideario institucional, que se dan por conocidos por razones de brevedad de espacio en la presente, atento a que los Sres. Padres tienen suscriptos los mismos.



Instituto Inmaculada Concepción de María
Incorporado a la Enseñanza Oficial (A-887)
Av. Córdoba 1739 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1055AAH)
Te / Fax: (011) 5238-1874 / 75

ME NOTIFICO DE CONFORMIDAD de la presente comunicación sobre **NORMAS ADMINISTRATIVAS Y ARANCELARIAS PARA EL CICLO LECTIVO 2021**

Alumno: _____

En el **2021** cursará _____ **año BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN**

En el **2021** cursará _____ **año BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

Fecha: ____/____/____

Firma del Padre/Madre/Responsable

Aclaración

POR FAVOR DEVOLVER UNA COPIA AL INSTITUTO